



02816-J



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 921 -2009-ANA

Lima.

0 3 DIC. 2009

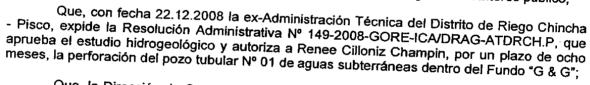


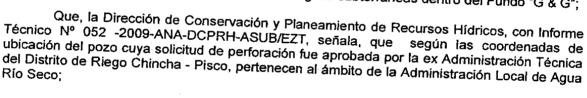
VISTO:

El Oficio Nº 472-2009 ANA-ALA/RS, mediante el cual la Administración Local de Agua Río Seco, solicita la nulidad de la Resolución Administrativa Nº 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P; v.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cualquiera de los actos enumerados en el artículo 10º puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público;







Que, de otro lado, el precitado Informe, señala que la ubicación del pozo se encuentra en la zona de veda del sector Villacuri, declarada mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 061-2008-AG y 0554-2008-AG, ratificadas ambas mediante Resolución Jefatural Nº 0327-2009-ANA, recomendado declarar fundada la solicitud de nulidad de la precitada resolución

Que, en consecuencia, está acreditado que la precitada resolución administrativa se encuentra incursa en las causales de nulidad establecidas en los acápites 1 y 2 del articulo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según los cuales, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto u omisión de algunos de los requisitos de validez, y con la expedición del acto cuestionado, se ha incurrido en vicio, al haber sido expedida por autoridad incompetente y cuando no corresponde ni la aprobación de estudios hidrológicos, ni la autorización de perforación de pozo de agua subterránea en zona declarada en veda;

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 202º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa Nº 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, y remitir el presente expediente administrativo a la Administración Local de Agua Río Seco, a fin de que resuelva la petición, con arreglo a ley; y,









Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de Secretaría General y de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad a lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

FORD MACIONAL OF

ARTÍCULO 1º.- Declarar de oficio, la nulidad de la Resolución Administrativa Nº 149-2008-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, dejándola sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Remitir el presente expediente administrativo a la Administración Local de Agua Río Seco, a fin de que se sirva resolver la petición, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con la presente resolución a la Administración Local de Agua Chincha Pisco, a Renee Cilloniz Champi y a la Administración Local de Agua Río Seco, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente resolución y copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para que adopte las medidas pertinentes, respecto del emisor del acto inválido, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11º y artículo 239º último párrafo de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y comuniquese

NCISCO PALOMINO GARCÍA Jefe

Autoridad Nacional del Agua